

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
" MI PASAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 26 de enero de 2022

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1 fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1 fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XIII, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I, 4 fracciones I y III; 5 fracciones, V; 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV; 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b), de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.; 1, 7, 8, 9 fracciones XVII y XX 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 21 del Decreto 28725/LXIII/21, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su numeral 15 establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así

como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, en el artículo 21 del Decreto 28725/LXIII/21 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2022; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y

por ende es el único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de boletos de transporte público para personas con discapacidad denominado "MI PASAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en adelante "EL PROGRAMA", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA"; como el instrumento rector de la operación de "EL PROGRAMA" durante el ejercicio 2022.

2. ANTECEDENTES

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Mi pasaje, en su modalidad para personas con discapacidad.

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para las personas con discapacidad, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI) 2020, indica que hay un total de 377,169 jaliscienses con discapacidad, es decir, alrededor del 4.6% de la población total del Estado para ese año.

Es una realidad que existe la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado por Linter Consultores de México S.C. en el año 2017 y que sirve de referencia para el programa Mi pasaje para Personas con Discapacidad en tanto no exista un diagnóstico más reciente, se identificaron tres experiencias exitosas internacionales sobre la movilidad de las personas con discapacidad, siendo: 1) Accesibilidad, conciencia cívica, empleo y apoyo social para mujeres y hombres con discapacidad en Uzbekistán, país de Asia Central. 2) Diseño Universal en el transporte público de Cataluña, en España. 3) Acceso Fácil en Estocolmo.

En el mismo diagnóstico, se identificaron experiencia de política pública afines con el objetivo de este programa a nivel nacional: 1) Transporte Público accesible e incluyente en la CDMX. 2) Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS). 3) Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad. Para mayor información consultar dicho diagnóstico en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1761>

Los programas mencionados tienen el enfoque al igual que el que opera en Jalisco, motivo de las presentes reglas de operación, de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad permitiendo de esta manera su inclusión en actividades fuera de su hogar.

En ese sentido, durante la administración 2007-2012 existió el programa Llega el cual entregó subsidios económicos a personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

Durante la administración estatal 2013-2018, se creó de manera independiente el programa "Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida.

Para el año 2019, el programa transita al programa "Mi pasaje" haciendo más eficiente, en esta transición, los recursos del programa y simplificando su operación.

Durante el año 2019, El Programa lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios y beneficiarias, de los cuales 1,429 (un mil cuatrocientos veintinueve) beneficiarios y beneficiarias ingresaron a la modalidad para Personas con Discapacidad, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en el estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de recaudo, permitió que El Programa migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de las personas con discapacidad, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas en El Programa.

Para 2021 el programa se dividió, teniendo reglas de operación para El Programa con su propia partida presupuestal buscando focalizar de manera precisa a la población objetivo de este programa que son las personas con discapacidad.

El Programa para el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, por medio de la Dirección de Programas Estatales medirá periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con El Programa a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitan la generación de información que retroalimente de forma constante a El Programa, y se generen respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En Jalisco, de acuerdo con el INEGI hay 377,169 hombres y mujeres con discapacidad que pueden enfrentar problemas de movilidad y que les impiden desplazarse en espacios públicos, lo cual limita su participación social, su salud y su calidad de vida. Las principales barreras que enfrentan en el entorno comunitario están asociadas a los medios de transporte disponibles y la red de infraestructura que permite acceder a los mismos. La ausencia de movilidad accesible impide el goce de los derechos de las personas con discapacidad, y por ende, promueve su exclusión social.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de mujeres y hombres con discapacidad, ya que tienen mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

De esta manera, la movilidad accesible es necesaria para el libre goce de los derechos de las personas con discapacidad; sin ella, existe una mayor posibilidad de que se vean excluidas de los servicios y el contacto social (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2011). Además, al no poder acceder a los sitios de educación y trabajo, las oportunidades de incrementar el ingreso y reducir la pobreza y desigualdad de este grupo poblacional disminuyen considerablemente (Babinard et al, 2012).

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado en el año 2017, por Linter Consultores de México S.C., al realizar la formulación del problema, se identifican que las personas con discapacidad enfrentan diversos obstáculos, entre los que se destacan: obstáculos físicos, económicos, de acceso a los servicios privados y públicos, que les impide lograr un pleno desarrollo individual, por ejemplo el deterioro de la economía familiar, el rezago educativo o el excesivo gasto en salud. La política pública puede contribuir a atenuar los efectos adversos asociados a la discapacidad, a través de apoyos individuales, tales como subsidios o transferencias en efectivo para mitigar el impacto en el ingreso familiar.

El mismo diagnóstico, señala que las personas con discapacidad enfrentan problemas de movilidad que les impide desplazarse por sí solos en espacios públicos, lo cual limita su participación social, su salud y su calidad de vida. Las principales barreras que enfrentan en el entorno comunitario están asociadas a los medios de transporte disponibles. La ausencia de movilidad accesible impide el goce de los derechos de las personas con discapacidad, y por ende, promueve su exclusión social.

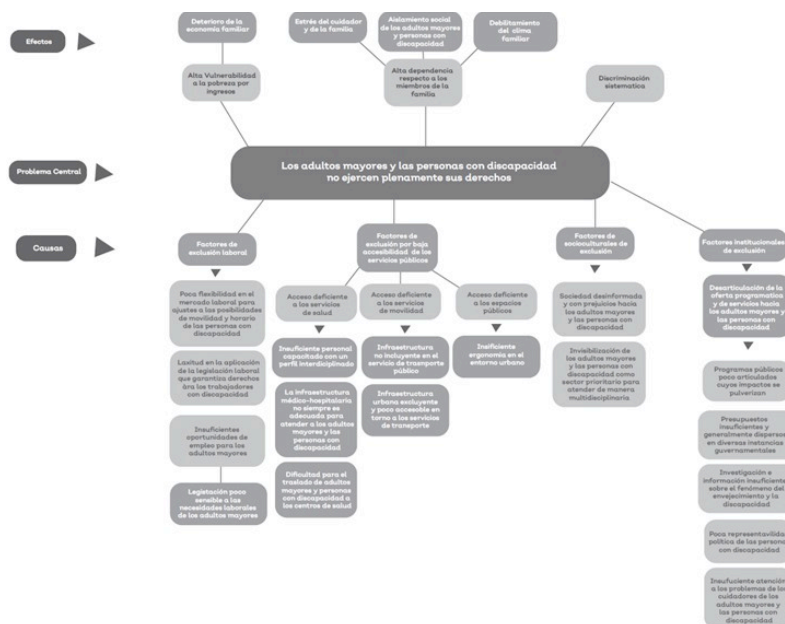
En dicho diagnóstico, se identifica que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana (ENPDIs), el medio que mayormente utilizan las personas con discapacidad para moverse en zonas urbana, es el transporte público y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH), el ingreso promedio de las personas con discapacidad en Jalisco es de \$15,357 pesos trimestrales; mientras que el gasto en transporte de los hogares con personas con discapacidad se encuentra entre el 9.2% y el 17.5%, mientras que en los hogares sin personas con discapacidad este porcentaje va del 18.74%

al 19.73%. En ambos casos este gasto es el segundo más importante en términos porcentuales, solo superado por los gastos en alimentación.

Buscando analizar el problema de la discapacidad con perspectiva de género, se tiene que en el diagnóstico base para este programa se encontró que, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 (ENADID), la población con discapacidad en Jalisco fue de 6.6% (6.2% hombres y 7.1% mujeres), por encima del promedio nacional de 6.3%, lo que pone de manifiesto que las mujeres presentan el mayor porcentaje en discapacidad en comparación con los hombres

Derivado de lo anterior, nos damos cuenta que las personas con discapacidad no ejercen plenamente sus derechos, y tiene efectos como una alta vulnerabilidad o pobreza por ingreso tal como lo muestra la ENIGH 2020; una alta dependencia respecto a los miembros del hogar; y a una discriminación sistemática. Lo anterior, a causa de distintos factores que abonan a que el problema exista, tales como: los factores de exclusión en el mercado laboral, pues el mercado laboral es poco flexible para adaptarse a las personas con discapacidad; factores de exclusión por baja accesibilidad de los servicios públicos, como el acceso deficiente a los servicios de movilidad; los factores socioculturales de exclusión, debido a la desinformación o prejuicios hacia las personas con discapacidad; y los factores institucionales de exclusión, debido a que los programas públicos existentes están poco articulados y no representan un impacto real, o la insuficiencia presupuestal para implementarse.

Árbol de problemas sobre la movilidad de las personas con discapacidad en Jalisco



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

Dentro de las alternativas de solución que presenta el diagnóstico de referencia, se encuentran las siguientes:

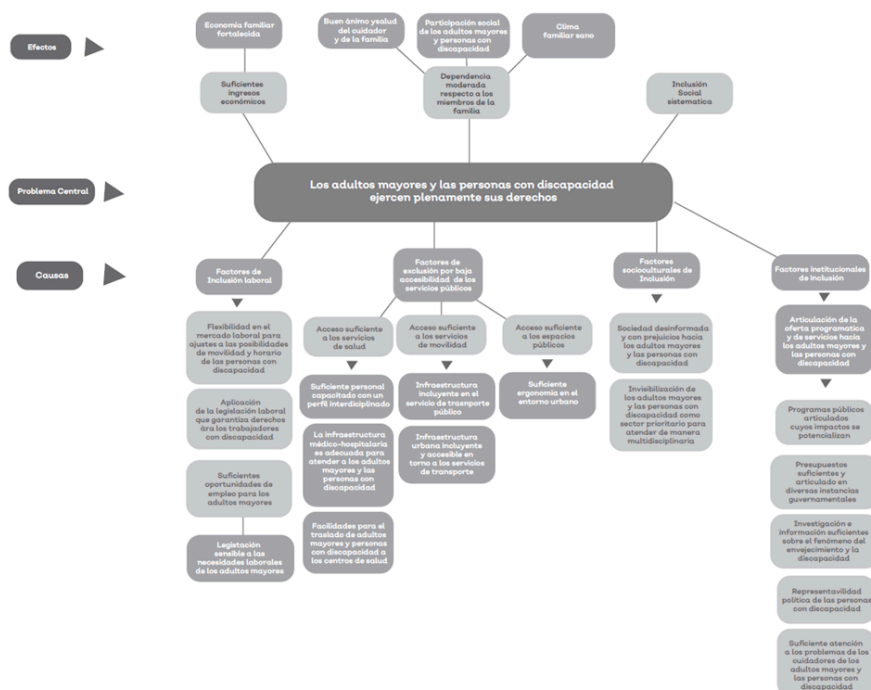
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Establecer una estrategia en conjunto con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transportistas para mejorar la accesibilidad del transporte público.	Alternativa 3. Adoptar una política de subsidio unificado.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	A diferencia de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, es universal.	Totalmente progresivo, pues el sistema integral de información social lo garantizaría.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno de carácter público.	Mayor aceptación que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la posibilidad de que un número mayor de beneficiarios pueda acceder a más de un programa.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte.	Más compleja que en el programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, debido a la necesidad de crear y aplicar un sistema integrado de información social.
Transparencia	Superior a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad ya que la transferencia de recursos a un fideicomiso requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Superior al programa de Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues el sistema integral de información social garantizaría la transparencia.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden destinar su tiempo a otras actividades de recreación, laborales o familiares.	Superiores a Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, pues al mejorar la infraestructura del transporte público se mejora el acceso y la calidad del bien público.	Puesto que las carencias sociales suelen presentarse de manera conjunta en un mismo hogar, su atención integral tendría un efecto multiplicador para los hogares en su conjunto, no sólo a escala individual.

Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mi Pasaje para Personas con discapacidad, mediante la entrega de una tarjeta electrónica o un boleto para el transporte gratuito de las mujeres y hombres con discapacidad, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres y hombres beneficiarios al facilitar su movilidad, la cobertura geográfica del programa es de 19 municipios: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo, Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala y Arandas; estos municipios son con lo que se establece un convenio para consolidar la coordinación entre el municipio, la Secretaría y la empresa que opera el transporte público.

Árbol de objetivos sobre la movilidad de las personas con discapacidad



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienestar para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C.

El programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con personas que tengan discapacidad.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje para Personas con Discapacidad
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie: Servicios
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;

4.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Dirección o unidad operativa	Dirección de Programas Estatales

4.4. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social
Presupuesto autorizado	\$9,296,800.00

Clave presupuestaria	\$8,831,960	1100000247348A14416
Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	348	
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje para Personas con Discapacidad	
Gastos de operación	Monto	Clave presupuestal
	Porcentaje	
	\$464,840	5% 1100000247348A24416
Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de las personas con discapacidad, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad;
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con personas con discapacidad, destinado al uso del transporte público; y

- III. Contribuir con el ingreso económico del hogar a través del acceso a servicios de transporte mediante la entrega de pasajes gratuitos (boletos y/o tarjeta electrónica) para el pago del transporte público, denominados "MI PASAJE".

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas con discapacidad, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022					
Población Potencial: Personas con discapacidad que tengan un ingreso inferior a la línea de pobreza y que habiten en los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo, Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande.(1)	Beneficiarios de SSAS en 2021(2)	Presupuesto asignado 2022	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del Programa (5%)	Presupuesto disponible para el programa.	Población Objetivo 2022(3)
238,044	5,005	\$9,296,800.00	\$464,840.00	\$8,831,960.00	5,500.
					2.31% de la población potencial

(1)Fuente: Elaborado por el IIEG con base en microdatos de CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2020. De acuerdo con los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza (2018) que se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018) y la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, tercera edición (<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>).

(2) Este dato refiere a los beneficiarios que por lo menos recibieron pasaje una vez al año, (calendario A o B) conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2021

(3) Para obtener el número de Población Objetivo 2022 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto asignado 2022 se le resta el 5% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje de \$4.75, esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2022, el total de boletos se divide entre 730 número de boletos que recibirá cada mujer y hombre beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2022. Este dato incluye a todas las beneficiarias y los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los nueve municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un **total de diecinueve municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo del programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el programa Mi pasaje para personas con discapacidad, la SSAS realizó una búsqueda en el portal electrónico de "Mis Programas", del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Derecho a la Salud	
Nombre del Programa	Objetivo
Jalisco Incluyente	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.
Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores	Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más, que habita en el Estado de Jalisco.

Fuente: SSAS (enero 2022) con información del portar electrónico "Mis Programas" consultando en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Salud>

A nivel federal se identificó: Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

En el ámbito municipal cada uno de los municipios realiza acciones para atender las solicitudes de las personas con discapacidad. En el municipio de Guadalajara, por ejemplo, se tiene: El Centro de Atención Municipal Integral para una Vida Digna con Discapacidad; Centros de Educación Especial; Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad. En Zapopan existe una campaña denominada "Somos Personas", campaña permanente para sensibilizar y dignificar la calidad de vida de ciudadanos con discapacidad.

Las acciones que realizan los municipios y la federación, pueden ser complementarias con el objetivo del programa Mi Pasaje para Personas con Discapacidad.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado "MI PASAJE", los cuales serán entregados a mujeres y hombres con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados "MI PASAJE", según sea el caso. El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y anual a las personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por año podrán recibir las personas con discapacidad, será de hasta 730 (setecientos treinta).

9.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera anual. Las y los beneficiarios deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán las y los beneficiarios del Programa, las personas con discapacidad que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar algún tipo de discapacidad.	Para acreditar su identidad: • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y • Original y copia de identificación oficial vigente. En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía. Para acreditar su condición de discapacidad:

	Presentar original y copia de alguno de los siguientes documentos: • Original y copia de credencial de discapacidad emitida por el DIF; • Original y copia de certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.
2. Residir en alguno de los municipios dentro de la cobertura geográfica.	Para acreditar su lugar de residencia: Original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de: • Telefonía fija; • Luz; • Agua; • Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. • Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona con discapacidad interesada, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar su domicilio .
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.

10.1.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENORES DE EDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar algún tipo de discapacidad.	Para acreditar su identidad: • Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y • Original y copia de identificación oficial vigente de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite a la persona con discapacidad menor de edad. Para acreditar su condición de discapacidad: Presentar original y copia de alguno de los siguientes documentos: • Original y copia de credencial de discapacidad emitida por el DIF; • Original y copia de certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.
2. Residir en alguno de los municipios dentro de la cobertura geográfica.	Para acreditar su lugar de residencia: Original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de: • Telefonía fija; • Luz;

	• Agua; • Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. • Recibo de Predial del año en curso. En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de la persona con discapacidad menor de edad interesado o interesada.
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público: Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las personas con discapacidad quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a personas con discapacidad que ya forma parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los resultados de la selección de beneficiarios son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES

10.2.1. REFRENDO ANUAL.

Concluida la vigencia anual del apoyo, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que "La Secretaría" indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

MAYORES DE EDAD: Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**" en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

MENORES DE EDAD: La CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**" en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.3.1 PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA, SON DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS:

- I. Ser informadas e informados; asesoradas y asesorados para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 18;
- IV. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA, SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIAS:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por La Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la o el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la o el incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las mujeres y hombres como beneficiarios del Programa.
- IV. En caso de muerte de la o el beneficiario.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la o el beneficiario, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.

- VII. Cuando la o el beneficiario no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Personas con Discapacidad, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda "La Secretaría".
- VIII. Cuando la Secretaría detecte que la o el beneficiario se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los programas estatales: "MI PASAJE para Estudiantes", "MI PASAJE para Personas Adultas Mayores" o "MI PASAJE Apoyo a Mujeres". En este supuesto, la o el beneficiario será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.
- IX. IX.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria del programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la o el beneficiario respaldado con el acta de defunción, y de la baja voluntaria, serán corroboradas por "LA SECRETARÍA".

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna mujer u hombre beneficiario del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, "La Secretaría" deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o del beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de "La Secretaría" o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la o el beneficiario dispone del término de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la dirección operativa del programa y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la o el beneficiario, cuadra en la causal VI del apartado "Causales de Baja", la baja de El Programa será automática. Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la o el beneficiario, "La Secretaría" procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la o el beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de La Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA". En el supuesto del punto VI del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la dirección operativa para la baja en el sistema electrónico.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los

criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de beneficiarias o beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita "LA SECRETARÍA", donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las y los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias o beneficiarios o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de "LA SECRETARÍA" <https://ssas.jalisco.gob.mx/> u otros medios que esta misma considere pertinentes.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer "EL PROGRAMA", La Secretaría llevará a cabo la difusión, con la publicación de las presentes reglas de operación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, así como la respectiva convocatoria en la página de internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, haciendo del conocimiento de las y los solicitantes, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder al apoyo.

La difusión que realice "LA SECRETARÍA" deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios de "EL PROGRAMA", deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal para su ingreso o refrendo, durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, si la persona con discapacidad es menor de edad, o mayor de edad con discapacidad en grado severo y esta le impide comparecer a realizar el trámite del apoyo, la persona mayor de edad que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo, identificándose con documento oficial con fotografía en original y copia.

La discapacidad en grado severo se acreditará con la copia del certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad, donde especifique el grado de discapacidad.

Para los casos en donde, una persona con discapacidad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad.

d) Selección de beneficiarias y beneficiarios: Se dará preferencia a las personas con discapacidad quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los

requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: "LA SECRETARÍA" podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por las y los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados "MI PASAJE", de manera gratuita y anual a las mujeres y hombres con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado "MI PASAJE", que por año podrán recibir las personas con discapacidad, será de hasta 730 (setecientos treinta).

g) Seguimiento a beneficiarios: El seguimiento a las y los beneficiarios se da dentro del refrendo que se aplica de manera anual y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados: "LA SECRETARÍA", deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de mujeres y hombres beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA" deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.3 COMPROMISOS LA SECRETARÍA.

"LA SECRETARÍA" es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

"LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

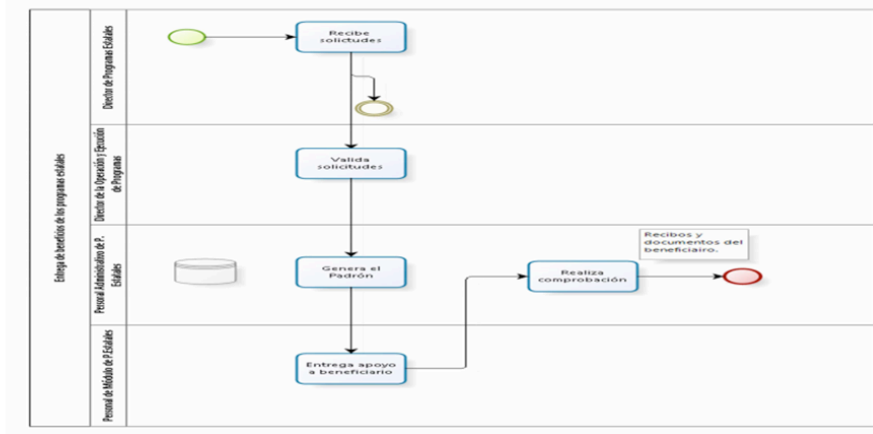
"LA SECRETARÍA" podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del gobierno del estado, para facilitar el desempeño de "EL PROGRAMA", cuando así se requiera.

11.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

"EL PROGRAMA" se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11.5 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

"LA SECRETARÍA" podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios de "EL PROGRAMA", debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

A. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del punto 11.3, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:

- Nombre de "EL PROGRAMA";
- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Importe;
- Clave presupuestal afectar;
- Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;

b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de "EL PROGRAMA", firmado por la empresa y el funcionario facultado;

c. Fianza que garantice el monto del Fondo

d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

"LA SECRETARÍA", deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, integrando los siguientes documentos:

a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:

- Nombre de "EL PROGRAMA";
- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Importe;
- Clave presupuestal afectar;
- Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.

b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;

c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;

d. Copia del estado de cuenta;

e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

B. Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, "LA SECRETARÍA" deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:

- Nombre de "EL PROGRAMA";
- Monto correspondiente a la ministración solicitada;
- Importe;
- Clave presupuestal afectar;
- Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;

b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;

c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "MI pasaje", dichos documentos sólo al inicio del primer trámite de pago ;

d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;

e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;

f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;

g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de "LA SECRETARÍA" y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

"LA SECRETARÍA" deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto de "EL PROGRAMA".

"LA SECRETARÍA" se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación de "EL PROGRAMA" vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

"LA SECRETARÍA", iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del tejido social									
Programa Presupuestario: 348 Mi Pasaje para Personas con Discapacidad									
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):									
1° Trimestre - 05 de abril de 2022									
2° Trimestre - 05 de julio de 2022									
3° Trimestre - 05 de octubre de 2022									
4° Trimestre - 06 de enero de 2023									
Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2022.									
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social	(Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))100	26.67	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide		

			ascentente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.		(Índice de Gini (Realizado)/Índice de Gini (Programado))100	0.43	Coficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	
Propósito			La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.							
Componente A1			Subsidios (Boletos/Tarjeta) utilizados por las Personas con Discapacidad		(Número de pasajes utilizados (Realizado) / Número de pasajes utilizados (Programado))100	2,800,000	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.	
Actividad A1-01			Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de las y los beneficiarios apoyados por el Programa, en el		(Número de registros publicados (Realizado) / Número de registros publicados (Programado))100	5,500	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/	

		calendario A y B, respectivamente.	(Número de mujeres con discapacidad beneficiadas (Realizado) / Número de mujeres con discapacidad beneficiadas (Programado))100					Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-02	Total de mujeres con discapacidad beneficiadas	Recepción de solicitudes de mujeres con discapacidad para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de mujeres con discapacidad beneficiadas (Realizado) / Número de mujeres con discapacidad beneficiadas (Programado))100	3,025	Beneficiario	Trimestral		
Actividad A1-03	Total de hombres con discapacidad beneficiados	Recepción de solicitudes de hombres con discapacidad para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de hombres con discapacidad beneficiados (Realizado) / Número de hombres con discapacidad beneficiados (Programado))100	2,475	Beneficiario	Trimestral		Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad A1-04	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a Personas con Discapacidad	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las Personas con Discapacidad validadas.	(Número de subsidios entregados (Realizado) / Número de subsidios entregados (Programado))100	10,000	Apoyo	Trimestral		Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente A2	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado) / Número de acciones realizadas (Programado))100	3	Acción	Semestral		Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad	Total de	Elaboración del	(Número de informes	1	Informe	Trimestral		Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe

A2-01	informes ejecutivos elaborados	informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado))100				financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A2-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado))100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 348.							

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de el Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo de el Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 348.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación de el Programa; para el 2022, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría ssas.jalisco.gob.mx

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las y los beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a el Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de el Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora de el Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de el Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las y los beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" Ejercicio 2021, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 21 de enero de 2021, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Las y los beneficiarios del programa "Mi Pasaje" para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, para acceder a los apoyos del programa "Mi pasaje" para Personas con Discapacidad en el ejercicio 2022, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo anual establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco.